

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2024.

**H. MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**H. MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES.  
PRESENTE.**

Las juzgadoras y juzgadores titulares de los Tribunales Laborales Federales, Tribunales Colegiados de Circuito especializados en Materia de Trabajo y Plenos Regionales en Materias Penal y de Trabajo de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, integrantes del Poder Judicial Federal, expresamos **nuestro desacuerdo con la iniciativa de reforma judicial** en los términos presentados por el titular del Poder Ejecutivo Federal, pues incumple distintos compromisos adquiridos por nuestra nación con motivo del Tratado de Libre Comercio celebrado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

México y Estados Unidos tienen una estrecha relación que ha dado pauta a la construcción de una agenda estrechamente vinculada sobre temas políticos, económicos, comerciales, ambientales, energéticos, de seguridad, de migración, así como de la gestión de su frontera común, entre otros.

Entre los aspectos que más se han propiciado por ambas naciones son sus relaciones comerciales y económicas. De esta manera, Estados Unidos es el principal socio comercial de México.<sup>1</sup> A su vez, nuestro país se ha consolidado como un aliado económico importante para Estados Unidos; incluso, durante el primer trimestre de 2024, se colocó como uno de sus principales socios comerciales.

---

<sup>1</sup> Gobierno de México, “México y sus principales socios comerciales”. Disponible en: [México y sus principales socios comerciales | Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | Gobierno | gob.mx](https://www.gob.mx/secretaria-agricultura-y-desarrollo-rural/comunicacion) ([www.gob.mx](https://www.gob.mx))

## **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

El T-MEC coexiste y, en algunos casos, interactúa con otros instrumentos del derecho internacional público, incluidos tratados bilaterales, acuerdos multilaterales (como los de la Organización Mundial del Comercio) y otros acuerdos regionales de comercio. Esto requiere un equilibrio cuidadoso para asegurar que las disposiciones del T-MEC sean compatibles y se integren óptimamente con otros compromisos internacionales de los Estados parte, lo que conlleva grandes desafíos tanto para el derecho económico internacional como para el derecho constitucional de los Estados parte, sobre todo en materias sensibles como el medio ambiente, el combate a la corrupción, los derechos laborales y la propiedad intelectual

De manera contextual es preciso mencionar que el 28 de agosto de 2018, se concretó un preacuerdo trilateral entre dichos países a través de sus mandatarios, el cual se materializó bajo el mandato del presidente López Obrador el 30 de noviembre siguiente con la firma del referido tratado.

En ese tenor, en el **anexo 23-A** del propio instrumento internacional, México se comprometió a implementar las acciones necesarias para adecuar las legislaciones correspondientes antes del 1° de enero de 2019, con la finalidad de garantizar y mantener **tribunales laborales independientes e imparciales**; asimismo, se comprometió al gobierno entrante (mandato presidencial de Andrés Manuel López Obrador) a la observación y cumplimiento de dicho tratado.

De ese modo, los compromisos asumidos por México adquirieron especial relevancia en el proceso legislativo del decreto de reformas a distintas leyes Federales, con el objeto de reglamentar la reforma constitucional en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva.

Por ese motivo, en las 14 iniciativas que dieron origen a la citada reforma legal se destacó la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por México con motivo de la celebración del T-MEC.

## ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Dicho proceso legislativo culminó con la publicación de la reforma a la Ley Federal del Trabajo y otros ordenamientos en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019, denominada “**en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva**”.

Posteriormente, el 1° de julio de 2020, entró en vigor el tratado internacional en cita, el cual, desde la óptica de su implementación, se vincula con el Poder Judicial de la Federación, en dos aspectos, a saber:

- a) las acciones de armonización implementadas en el sistema legal interno mexicano para dar competencias a los órganos jurisdiccionales y,
- b) la resolución de controversias que surjan en el país con motivo de la ejecución del tratado.

Ahora bien, por cuanto hace a las referidas acciones de armonización, se enfatiza que el T-MEC establece y mantiene un marco regulatorio que permite el funcionamiento de la **relación comercial** entre los tres países. Por tanto, en estricto respeto a su soberanía, cada uno de ellos tiene el compromiso de modificar su sistema legal para cumplir con lo dispuesto en el mismo.

De ese modo, en relación con la resolución de controversias, en el **capítulo 23** del tratado en mención, se hace alusión a distintos compromisos en **materia laboral**, dentro de los que destaca que los países miembros “**asegurarán que los tribunales que conduzcan o revisen estos procedimientos sean imparciales e independientes**”.

Siguiendo con el Reporte T-MEC, otros compromisos asumidos en materia laboral son:

1. *Garantizar la transición a la democracia sindical efectiva, mediante la introducción de transparencia en la elección de líderes sindicales y la rendición de cuentas sobre las actividades de los sindicatos.*

## ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2. *La erradicación de los llamados “contratos de protección”, firmados sin consentimiento de los trabajadores.*

3. *La garantía de una negociación colectiva efectiva, en la cual los contratos colectivos y sus revisiones serán aprobados por la mayoría de los trabajadores, a través de un voto personal, libre, directo y secreto.*

A propósito de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), entre otras acciones de política judicial, creó la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral (UIRMJL), como entidad que concentra los esfuerzos administrativos para materializar las acciones de diseño e implementación del nuevo modelo de impartición de justicia laboral.

Con motivo de esos compromisos, los tres órdenes de gobierno, ejecutivo, legislativo y judicial, en conjunto, realizaron una intensa capacitación para transitar de la justicia que venían impartiendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, a los nuevos tribunales en materia laboral, tanto en el ámbito local como federal, lapso en el que se crearon los nuevos órganos de justicia en materia laboral, concluyendo la implementación a nivel nacional en noviembre del año 2023.

Inclusive el gobierno de Estados Unidos a través de un comunicado difundido por la Casa Blanca se comprometió a invertir en asistencia técnica y cooperación durante tres años para trabajar con México en la implementación de la legislación laboral.<sup>2</sup>

Sin embargo, la iniciativa de reforma judicial presentada por el titular del Poder Ejecutivo, al pretender establecer la elección en las urnas de jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, violenta e incumple el **anexo 23 del T-MEC**, por cuanto hace al compromiso

<sup>2</sup> El Economista (2021, 08 de junio). *Estados Unidos invertirá 130 millones de dólares en "ayuda técnica" para la reforma laboral de México.* <https://www.economista.com.mx/internacionales/Estados-Unidos-invertira-130-millones-en--ayuda-tecnica-para-la-reforma-laboral-de-Mexico-20210608-0083.html>

## **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

de **establecer y mantener tribunales independientes** para la resolución de controversias laborales; más aún, transgrede las obligaciones pactadas en los **capítulos 14 y 27 relacionados con inversiones y políticas anticorrupción**, pues el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México con motivo de dicho tratado no sólo depende de garantizar la independencia de tribunales especializados en materia laboral, sino la de todos los órganos jurisdiccionales que conozcan de juicios que involucren intereses de inversionistas extranjeros.

La reforma judicial provocará un retraso considerable en la profesionalización de la impartición de justicia especializada, como lo es la laboral, más aún cuando se está en la implementación del “nuevo sistema de justicia laboral” que inició en 2019. Ello en virtud de que a partir de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en el marco del T-MEC, el Poder Judicial federal ha generado criterios técnico-jurídicos en materias especializadas, asimismo, ha impulsado la capacitación continua de las personas juzgadoras a través de la carrera judicial, lo que ha permitido una impartición de justicia completa y profesional en beneficio de las personas justiciables, y a su vez ha brindado certeza jurídica a las inversiones nacionales y extranjeras que tienen lugar en el país

Es innegable que la elección de juzgadores por voto popular no abonaría al estado de derecho ni fortalecería el Poder Judicial, y en cambio amenazaría la histórica relación comercial entre México, Estados Unidos y Canadá; un Estado de derecho débil puede aumentar los costos y la incertidumbre en el mantenimiento y ejecución de los compromisos internacionales, asimismo, se pone en peligro la seguridad nacional pues es muy probable que con esta reforma se permita al crimen organizado irrumpir en el Poder Judicial de la Federación.

Por lo que, nuevamente hacemos un llamado a las fuerzas políticas para buscar en conjunto otras alternativas de reforma que permitan continuar el progreso democrático y económico de nuestra nación.

# **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**ATENTA Y RESPETUOSAMENTE**

**“Por el honor y la defensa del Poder Judicial de la Federación”**

(firmado electrónicamente)

**Jueza Juana Fuentes Velázquez**

**Directora Nacional de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación**

(firmado electrónicamente)

**Magistrado Miguel Bonilla López**

**Presidente del Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de las Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.**

(firmado electrónicamente)

**Magistrado Héctor Lara González**

**Presidente del Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de las Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México.**

(firmado electrónicamente)

**Magistrado Breyman Labastida Martínez**

**Coordinador de Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.**



# **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

---

(firmado electrónicamente)

**Juez Germán Gutiérrez León**

**Coordinador de Jueces de los Tribunales Laborales Federales de  
Asuntos Individuales del Segundo Circuito, con sede en Toluca,  
Estado de México.**

(firmado electrónicamente)

**Juez Rafael Carlos Quesada García**

**Coordinador de Jueces de los Tribunales Laborales Federales de  
Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México.**

N+45ttKP5zI7FWKp65N8ZodY+gSNOmVDoB1ZUJxgxw=